

**ORDINARIO No 2021-00134**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Trece (13) de enero 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso con contestación de demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la demandada INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S. dentro del término legal procedió a realizar la contestación de la demanda.

Al proceder con la revisión del escrito de contestación de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, se encuentran las siguientes falencias:

1. No se puede evidenciar que el poder conferido al Dr. OSCAR EDUARDO PINILLA le hubiere sido conferido por parte del representante legal de la demandada, habida cuenta que no se aportó Certificado de Existencia y Representación Legal, se advierte que el documento no podrá tener una expedición mayor a treinta días.
2. No se aportan las documentales relacionadas en el acápite de pruebas documentales.

En consecuencia y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la referida norma, **INADMITASE**, la contestación de la demanda, para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone a **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p><b>Hoy, 27 de enero de 2022</b></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el <b>estado N.º 010</b></p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO</p> <p>Secretaria</p>
--